



**NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE LOS
ESTUDIANTES QUE HAYAN INICIADO CON ANTERIORIDAD
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUIEREN CAMBIAR DE
TITULACIÓN Y/O UNIVERSIDAD**



NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN INICIADO CON ANTERIORIDAD ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUIEREN CAMBIAR DE TITULACIÓN Y/O UNIVERSIDAD
(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2010)

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, en sus artículos 56 y 57, regula las condiciones para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, disponiendo que las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que, a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.- Oferta de plazas

El Consejo de Gobierno aprobará anualmente la oferta de plazas a las que podrán optar estos estudiantes en cada uno de los Grados impartidos en la Universidad teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados en los mismos y la propuesta de los Decanos y Directores de los Centros.

El 50% de las plazas ofertadas se reservará para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha que deseen cambiar de titulación o continuar los mismos estudios en otro Campus, teniendo prioridad los alumnos de un Centro que quieran cambiarse a otra titulación del mismo Centro.

Artículo 2.- Presentación de solicitudes

Únicamente podrán solicitar esta vía de acceso aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios en universidades españolas o extranjeras y hayan superado al menos 30 créditos susceptibles de reconocimiento en la titulación a la que quieren acceder.

Las solicitudes de admisión deberán presentarse en la Unidades de Gestión Académica del campus al que esté adscrito el centro docente en el que deseen ser admitidos o a través de los medios que se habiliten a tal efecto, durante la segunda quincena del mes de julio.

Las solicitudes, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de PAEG o de Formación Profesional.
- Certificación académica de la Universidad en la que el estudiante ha iniciado sus estudios en el que deberán constar las asignaturas superadas indicando: nombre, carácter, número de créditos y calificaciones, así como la nota media.



- Fecha de publicación en el BOE del plan de estudios que está cursando.
- Programas de las asignaturas cuyo reconocimiento solicita.

Las certificaciones académicas de las universidades extranjeras deberán estar debidamente legalizadas, así como los programas de las asignaturas y el plan de estudios, que deberán adjuntarse a las solicitudes.

Los estudiantes de la UCLM no tendrán que adjuntar ninguno de los documentos indicados por disponer de ellos las Unidades de Gestión, que procederán a su comprobación de oficio.

Artículo 3.- Comprobación de los créditos susceptibles de reconocimiento

Las solicitudes de reconocimiento de créditos acompañadas de la documentación presentada por los solicitantes, serán remitidas, la segunda semana de septiembre, al Decano o Director del Centro al que pretendan acceder.

Una vez reconocidos los créditos que correspondan por el Centro correspondiente, los Decanos y Directores remitirán al Rector, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de los expedientes, las resoluciones favorables o desfavorables al reconocimiento de los 30 ECTS necesarios para ser admitidos.

Las materias de formación básica de rama se reconocerán de oficio sin necesidad de remitir el expediente de admisión al Centro correspondiente en aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

El Rector, a la vista de las propuestas remitidas por los Centros, desestimarán las solicitudes de admisión de aquellos estudiantes que no hayan obtenido el reconocimiento o convalidación de al menos 30 créditos.

Artículo 4.- Adjudicación de plazas

La adjudicación de plazas, que será resuelta por el Rector, se realizará antes del 30 de septiembre teniendo en cuenta la nota de admisión a la universidad y su expediente universitario en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación

Las solicitudes admitidas se resolverán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. Estudiantes que han iniciado estudios universitarios oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha.

- a) Nota de admisión a la Universidad, sin tener en cuenta las calificaciones de la fase específica:
Entre 5,00 y 5,99. La nota de admisión 5,00 se valorará con 1 punto, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 5,0.
Entre 6,00 y 6,99. La nota de admisión 6,00 se valorará con 2 puntos, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 6,0.



Entre 7,00 y 7,99. La nota de admisión de 7,00 se valorará con 3 puntos, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 7,0.

Entre 8,00 y 8,99. La nota de admisión de 8,00 se valorará con 4 puntos, incrementando 0,1 puntos por cada décima superior a 8,0.

Entre 9,00 y 10,00. La nota de admisión de 9,00 se valorará con 5 puntos incrementando en 0,1 puntos por cada décima superior a 9,0.

- b) Nota media de expediente académico universitario del alumno en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La ponderación se realizará de acuerdo con los criterios fijados por la Universidad.

Entre 5 y 5,99: La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 5 se valorará con 1 punto, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 5.

Entre 6 y 6,99. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 6 se valorará con 2 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 6.

Entre 7 y 7,99. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 7 se valorará con 3 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 7.

Entre 8 y 8,99. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 8 se valorará con 4 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 8.

Entre 9 y 10. La nota de expediente académico en los estudios universitarios de 9 se valorará con 5 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 9.

- c) La puntuación final será la suma resultante de ponderar con un 40% la nota de admisión a la Universidad y un 60% la correspondiente a la media de su expediente académico universitario.

2. Estudiantes que han iniciado sus estudios en otras Universidades españolas.

Para establecer el orden de prelación de las solicitudes se tendrá en cuenta su nota de acceso a la Universidad y su expediente académico universitario de acuerdo con el baremo previsto para los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Se tendrá en cuenta el expediente académico universitario y la adecuación de su formación a los contenidos de la titulación a la que pretenda acceder.

Artículo 6.- Puntuación mínima

El Rector, consultados los centros, podrá establecer la puntuación mínima que deberán obtener los solicitantes para ser admitidos en las diferentes titulaciones.



Disposición final

La presente normativa se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.